

RUAIP98-2019

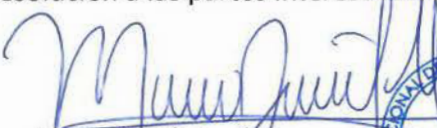
En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día siete de octubre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA Y OCHO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de quien solicita: 1) Copia de actas de la Junta Directiva de las Federaciones de Natación, Triatlón, Tiro deportivo y Tenis de campo del 1 de enero al 30 de agosto del 2019.


CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a las federaciones respectivas.
3. En lo que respecta a la Federación Salvadoreña de Tenis, se entregan las actas de enero a marzo 2019, de abril a agosto 2019 solicitan prórroga para poder completar dicha información, la cual es establecida en otro documento. De igual manera la Federación Salvadoreña de Tiro y Federación Salvadoreña de Natación solicitan prórroga de lo establecido, basándose en el art 71 inc. 2 LAIP.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Triatlón y Federación Salvadoreña de Tenis (actas de enero a marzo 2019) con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.